

# La negativa a obedecer la declaratoria de inamovilidad ciudadana para Lima y Callao del 05 de abril de 2022: un acto de desobediencia civil<sup>1</sup>

*The refusal to obey the declaration of citizen immobility for Lima and Callao of April 5, 2022: an act of civil disobedience*

**Brenda Sigüenza Victoria**

Universidad Antonio Ruiz de Montoya, Lima, Perú

ORCID: <https://orcid.org/0009-0007-9141-4805>

Contacto: [a1810345@uarm.pe](mailto:a1810345@uarm.pe)

## RESUMEN

El presente ensayo tiene como objetivo evaluar un caso de desobediencia civil en el Perú: el desacato al decreto supremo que estableció la inamovilidad ciudadana el 5 de abril de 2022 en Lima y Callao. Para este propósito, se presentará el contexto en el que fue decretada y comunicada dicha medida. Luego se examinarán los argumentos a favor de la desobediencia expuestos en los textos *Critón* de Platón y *Del deber de la desobediencia civil* de Henry Thoreau para considerar este acto moralmente justificado y necesario. Finalmente, se reflexionará sobre la relevancia de la puesta en práctica de este acto de desobediencia civil.

**Palabras clave:** Constitución Política del Perú; derechos fundamentales; desobediencia civil; inamovilidad ciudadana; libertad política

## ABSTRACT

This essay aims to evaluate a case of civil disobedience in Peru: the contempt of the supreme decree that established citizen immobility on April 5, 2022 in Lima and Callao.

---

1 Este ensayo está inspirado en una tarea académica propuesta por la docente Alix Lerch Aillaud en la asignatura Historia del Pensamiento Social y Político e impartida en la Universidad Iberoamericana Puebla (México).

For this purpose, the context in which said measure was decreed and communicated will be presented. Then, the arguments in favor of disobedience exposed in Plato's dialogue *Crito* and in Henry Thoreau's *Civil disobedience* will be examined in order to consider this act morally justified and necessary. Finally, the relevance of this act of civil disobedience will be reflected upon.

**Keywords:** Political Constitution of Peru; fundamental rights; civil disobedience; citizen immobility; political freedom

## 1. INTRODUCCIÓN

¿Vale la pena hacer algo al respecto? Esta es una pregunta válida que cualquiera puede hacerse antes de decidir actuar frente a un problema. En algunos casos, ya sea por motivos de tiempo, recursos, o por evitar involucrarse en pleitos de terceros, entre otros, la respuesta será 'seguir adelante' y dejar que cada quien resuelva sus asuntos. Ahora bien, preguntémonos lo siguiente: ¿vale la pena hacer algo cuando nuestra libertad corre peligro?

Quizás, no hay que pensar demasiado para responder a esta interrogante. De hecho, ni siquiera debería ponerse en cuestión la necesidad de actuar para salvarla. Sin embargo, hay ocasiones en las que no resultan del todo evidentes los riesgos a los que se encuentra expuesta nuestra libertad y, por lo tanto, menos obvias son las consecuencias que derivarían de la inacción ante las amenazas que la rodean: esos momentos son aquellos que involucran el ejercicio de nuestra libertad política. En ese sentido, Gamio (2022) señala que «la libertad se conquista a través de la acción cívica», por lo que no debe asumirse como «un regalo que recibimos de camino a casa» (p.16), ni mucho menos darla por sentado.

Puede manifestarse que contar con el derecho al voto para elegir representantes o el derecho de asociación para formar o integrar partidos políticos, son muestras de la libertad política en acción. Sin embargo, llevar la libertad política a la práctica no debería reducirse a esperar las temporadas electorales para 'activar' el modo de ciudadanía participativa, y luego dejar en 'modo suspendido' el deber que acompaña

el gozar de las libertades descritas arriba: ser actores políticos y no solo ciudadanos espectadores.

No olvidar la relevancia de nuestro rol ciudadano implica el reconocer que, durante los periodos de inacción, la sociedad en su conjunto se debilita y, junto con ella, también se debilita su sistema democrático. Por ello, vale la pena recordar que «los espíritus pasivos o excesivamente dóciles, que se desentienden de la libertad política o de todo sentido de obligación mutua, terminan siendo funcionales al despotismo en cualquiera de sus manifestaciones, provengan del gobierno o de la opinión dominante» (Aguilar y Pollitzer, 2017, p. 11). Así, quienes no participan en la vida política o no se sienten obligados por un sentido de responsabilidad cívica hacia la sociedad pueden, de manera inadvertida, servir a intereses déspotas.

De igual modo, es importante tener muy en cuenta que «el sistema de derechos no se sustenta sin la acción política» (Gamio, 2022, p. 29) y, por tanto, el no actuar también involucra renunciar a nuestra capacidad de influir en el rumbo de los acontecimientos. Lamentablemente, la humanidad ha sido testigo de ocasiones en las que la pasividad permitió la consolidación de regímenes autoritarios y la violación sistemática de los derechos humanos.

Para evitar que eventos de esta clase vuelvan a ocurrir, se debe prestar atención a los primeros síntomas de situaciones que atentan contra la libertad, por intrascendentes que aparenten ser, ya que la pasividad ante ellos puede traer consigo una serie de consecuencias negativas. En primera instancia, puede conducir gradualmente a una mayor tolerancia a la injusticia y la opresión. Además, la pasividad puede hacer que la libertad sea más difícil de defender en el futuro si quienes atentan contra ella sienten que pueden salirse con la suya. Por otro lado, la inacción colectiva al minimizar situaciones que vulneran directamente la libertad puede llevar a que las personas se sientan desanimadas o sin el apoyo suficiente para expresar su malestar y, por ende, desistan de defenderla.

No obstante, existe un recurso legítimo en una democracia que debe valorarse y tenerse presente para no agudizar las situaciones descritas previamente; es decir, para proteger y preservar nuestros derechos fundamentales. Dicho recurso es la prác-

tica de la desobediencia civil. Así pues, una de las ocasiones para ejercer la libertad de conciencia, la libertad de expresión y participar políticamente es a través de la desobediencia civil, acto colectivo y no violento mediante el cual las personas desafían públicamente leyes o políticas que consideran injustas con el objetivo de revertirlas o corregir desequilibrios.

Por ello, en este ensayo se diagnosticará un caso de desobediencia civil en el Perú como forma de resistencia ciudadana: el desacato al decreto supremo del poder ejecutivo que estipulaba la inamovilidad ciudadana el martes 05 de abril de 2022 para las provincias de Lima y Callao. Para este propósito se brindará, en primer lugar, el contexto en el que fue decretada y comunicada dicha medida. A continuación, con el apoyo de los argumentos expuestos en los textos *Critón* de Platón y *Del deber de la desobediencia civil* de Henry Thoreau se expondrá por qué este acto de desobediencia civil a un decreto supremo se considera moralmente justificable y necesario. Finalmente, se reflexionará acerca de la relevancia de la puesta en práctica de este acto de desobediencia civil.

## **2. SORPRESIVA INAMOVILIDAD CIUDADANA**

Para el día 05 de abril de 2022, el Gobierno del Perú decretó el toque de queda únicamente en los distritos de Lima Metropolitana del departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao.<sup>2</sup> Esta medida fue comunicada en televisión nacional a través de un breve mensaje a la nación del entonces presidente Pedro Castillo, de forma sorpresiva alrededor de las 11:30 pm del día 04 de abril. La justificación de esta medida, en sus palabras, tenía que ver con «resguardar los derechos fundamentales de todas las personas» (TV Perú, 2022, 41m20s). No obstante, en el mismo mensaje mencionó que quedaban suspendidos «los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de reunión y tránsito» (TV Perú, 2022, 40m45s).

---

2 Decreto Supremo N° 034-2022-PCM

Es importante conocer los antecedentes para este súbito anuncio. ¿Por qué el expresidente justificaría su decisión amparándose en el resguardo de las personas? Pues, esto se debió a la sospecha de que aquel martes 05 de abril se cometerían actos vandálicos y saqueos masivos en la capital.<sup>3</sup> De igual modo, hay que tener presente que Perú está conformado por 24 departamentos, pero aunque desde los últimos días del mes de marzo de 2022 sí habían ocurrido protestas, bloqueos de carreteras y varios actos violentos en diversos departamentos del país —motivados por el incremento del costo de los combustibles y de los alimentos—<sup>4</sup>, la medida de inmovilidad se dictaminó para parte de un solo departamento.

Por supuesto, es importante mencionar que la decisión tomada por el Poder Ejecutivo se apoyó en el artículo 137° de la Constitución Política del Perú (1993), el cual señala que “el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción” en casos muy específicos como cuando hay perturbación de la paz o del orden interno o graves circunstancias que afectan la vida del país.

Asimismo, durante un estado de excepción, tal como se detalla en el inciso 1 del mencionado artículo, sí pueden restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relacionados a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito.

Entonces, si la Constitución Política es la ley fundamental sobre la que se rige el derecho, la justicia y las normas del Perú, ¿cómo justificar la desobediencia directa e intencionada de sus ciudadanos al no acatar la orden de inamovilidad obligatoria para congregarse a protestar por las principales avenidas de la capital hasta llegar al Palacio de Gobierno?<sup>5</sup>

---

3 «Ministro Serna: Reportes de inteligencia alertaron de que se preparaba un caos en la capital» (El Peruano, 5 de abril de 2022b).

4 «Perú: el gobierno de Pedro Castillo decreta el estado de emergencia en Lima para contrarrestar las protestas que dejaron 4 muertos» (BBC News Mundo, 05 de abril de 2022).

5 «5 de abril: la historia de un toque de queda que disparó una masiva protesta en Lima y Callao» (El Comercio, 05 de abril de 2022).

### 3. LOS LÍMITES DE LA OBEDIENCIA EN EL CRITÓN

Como se mencionó en la sección previa, al desacatar abiertamente la orden de inmovilidad social obligatoria del martes 05 de abril de 2022, los ciudadanos del Perú actuaron en contra del artículo 38° de su Constitución Política, el cual precisamente señala el deber de todos los peruanos de respetarla, cumplir lo estipulado en ella y defenderla. En tal sentido, si la Carta Magna pudiera hablar, tal vez diría que quienes desobedecieron el decreto apoyado en lo que contempla, también habrían sido injustos al no tomar en cuenta lo que ella significa en la práctica para sus vidas.

Si se hace un paralelo con la conversación imaginaria que el personaje Sócrates (Platón, 1985) entabla con las Leyes<sup>6</sup> en el *Critón* (diálogo escrito por el filósofo griego Platón alrededor del 396 a.C.) y se adaptan las interrogantes que en dicho texto aparecen, la Constitución Política del Perú preguntaría primeramente qué acusación pesa sobre ella para ir en su contra y, por ende, en contra del país. En ese sentido, el cuestionamiento no concluiría ahí, ya que la Constitución continuaría preguntando a los ciudadanos las razones por las que decidieron rebelarse frente a un decreto anunciado por el entonces presidente, quien fue elegido democráticamente por voto popular. Ella proseguiría interrogando lo siguiente: ¿Acaso no eligieron a su presidente gracias a las leyes dispuestas en la Constitución? ¿Acaso no son propietarios de diversos bienes y se respeta su derecho a tenerlos justamente gracias a la Constitución? ¿Acaso su Estado no ha cumplido en proteger la soberanía de la nación en todos los años en los que han vivido en su territorio? ¿Cómo pretenden exigir que haya orden público si ustedes mismos quebrantan las leyes que se supone tienen el deber de respetar?

Estas preguntas son solo un ejemplo de una larga lista que, al igual que las Leyes en el caso del *Critón*, la Constitución Política haría a la ciudadanía, puesto que al haber decidido permanecer en el Perú luego de alcanzar la mayoría de edad, cada uno de sus miembros ha dado indirectamente su consentimiento al pacto de normas que rigen en su sociedad. Además, siguiendo el hilo argumentativo de Sócrates, la Carta Magna les recordaría a sus ciudadanos que desde su nacimiento en territorio peruano

---

6 Platón, *Critón*, 50b-53a.

se han beneficiado de sus leyes y que es por lo contemplado en ella que han vivido en un Estado de Derecho.

No obstante, es también el propio personaje Sócrates quien se muestra firme al afirmar que de ningún modo se debe cometer injusticia<sup>7</sup>. En ese sentido, otros principios morales universales que van de la mano con la justicia son la empatía, la solidaridad y procurar el bienestar común. Entonces, considerando que el toque de queda fue declarado cuando cientos de miles de ciudadanos se encontraban durmiendo, ¿cómo no ser empáticos con aquellas personas que dependían de las ganancias de su trabajo ambulatorio diario para llevar algo de dinero a su hogar?, ¿cómo no pensar en tantos padres que enviaron a sus niños a sus escuelas sin haberse enterado del decreto?, ¿cómo no pensar en aquellos ciudadanos que vivían solos y necesitaban salir de sus casas para alimentarse?

Puesto que no se informó de la medida oportunamente, es posible que otros escenarios no contemplados en este ensayo hayan tenido lugar y, a la vez, que hayan envuelto momentos de preocupación, desesperación, confusión o irritación desde las primeras horas de la mañana del 05 de abril de 2022. Esto puso precisamente en riesgo el bienestar, la tranquilidad y la propia subsistencia de una parte de la ciudadanía, lo que se supone debe procurarse en todo momento. Así, en un Estado democrático —como lo es el Estado peruano— no deberían publicarse decretos sin una sólida justificación ni tampoco sin respetar los procedimientos democráticos. Sin embargo, considerando sus consecuencias, el decreto en cuestión fue desproporcionado e injusto, y puso en riesgo la democracia misma al ir en contra de lo que ella es en esencia, lo cual avaló que el deber de acatarla se invalide.

Por lo anterior, el diálogo platónico *Critón* sirve para hacernos caer en cuenta de que si bien es un deber ciudadano el cumplir las leyes por las que se rige un Estado, de ninguna manera —cualquier miembro de este— debe cometer un acto injusto. De hecho, se debe equilibrar el deber ciudadano de cumplir con las leyes del Estado, con la responsabilidad de no cometer actos injustos. A su vez, los argumentos expuestos en el diálogo sugieren que la desobediencia está permitida, e incluso desobedecer

---

7 Platón, *Critón*, 49b.

sería un deber, cuando el contenido de determinada ley fuerza a cometer una injusticia en detrimento de los demás o contra uno mismo. Así, los ciudadanos tienen la responsabilidad de resistir activamente la injusticia, especialmente cuando las leyes van en contra de principios fundamentales de justicia y derechos humanos. Por tanto, la resistencia ciudadana no es una negación total del sistema legal, sino más bien una llamada a la reflexión y la acción cuando éste y sus leyes se desvían de la justicia.

#### **4. LA DESOBEDIENCIA CIVIL COMO DEBER CIUDADANO**

El filósofo estadounidense Henry David Thoreau es considerado como el padre de la desobediencia civil. Siendo así, los argumentos descritos en su conferencia *Del deber de la desobediencia civil* (publicada originalmente en 1849) serán oportunos para sumar motivos por los que no acatar el decreto del 05 de abril fue un acto moralmente justificado, partiendo del postulado de que «la única obligación que tengo derecho a asumir es la de hacer en todo momento lo que considero justo» (2008, p. 16).

Pero ¿en qué consiste la desobediencia civil? En su artículo titulado *La desobediencia civil como recurso de la sociedad civil para el alcance de la justicia* (2006), la filósofa mexicana Dora García presenta la desobediencia civil como una posibilidad para el alcance de la justicia a través de una serie de características que se mencionarán a continuación. La desobediencia civil es una “forma de protesta, en la cual aquellos que protestan, violan deliberadamente la ley” (p. 27). Así pues, se trata de un acto intencional de desafío ante una ley considerada injusta, un acto de resistencia que se realiza de manera colectiva y está destinado a generar conciencia pública sobre un problema específico y movilizar a la sociedad para conseguir un cambio social positivo. Asimismo, la investigadora señala que este tipo de desobediencia es “un quebrantamiento público de la norma por razones de conciencia y por medios pacíficos, con una aceptación voluntaria de las sanciones que conlleva tal violación” (p. 28), por lo que aquellos que participan en la transgresión consciente, pero no violenta, de la ley vigente, están dispuestos a aceptar las consecuencias legales de sus acciones como parte de su protesta.

Además, siguiendo a John Rawls, la filósofa política agrega que “la desobediencia civil puede de hecho ayudar a la estabilización de una comunidad y con ello puede

tener el efecto benéfico de llevar a una sociedad a aproximarse a tener una visión común de justicia” (2006, p. 33). Por ello, aunque resulte paradójico, la confrontación con la injusticia a través de la desobediencia civil puede contribuir a abordar y corregir injusticias, para así evitar tensiones y conflictos a largo plazo que de otro modo podrían socavar la cohesión social.

Adicionalmente, la desobediencia civil se encuentra “por encima de opciones como la obediencia pasiva y la objeción de conciencia, que no representan un desafío de gran envergadura al poder político vigente ni a la legalidad por la que se regula su accionar” (Ilivitzky, 2011, p.16). Así, la desobediencia civil se convierte en un deber ciudadano cuando los derechos fundamentales o la justicia están en juego, y se alza “como una manifestación de virtud cívica: aquella por la cual, desde el corazón de la tradición republicana, los ciudadanos son encargados de continuar participando en la vida pública aún después de haberse efectuado los comicios” (Ilivitzky, 2011, p.22) con el propósito de controlar y aumentar la calidad del gobierno.

Entonces, ¿qué derechos fundamentales estaban en juego a raíz de la intempestiva medida decretada cerca de la medianoche del 04 de abril de 2022? Tal como la Defensoría del Pueblo (2022) señaló en su pronunciamiento al respecto, la referida medida violó el deber de previsibilidad jurídica que todo Estado debe tener hacia la ciudadanía (afectando, por ejemplo, los derechos de alimentación, salud y educación). Adicionalmente, esta disposición fue inconstitucional por la ausencia de una debida motivación, fue desproporcionada en relación a los hechos de protesta social registrados en Lima y Callao, no tomó en cuenta el impacto que tendría en el amplio porcentaje de trabajadores informales, y tampoco comunicó efectivamente de qué manera garantizaría mantener el orden social.

Tomando esto en consideración, ¿era justo que la ciudadanía aceptase no salir de casa aquel día? De acuerdo con Thoreau, “bajo el nombre del orden y del gobierno civil, se nos hace rendir homenaje, al fin, a nuestra propia ruindad” (2008, p. 24). Esta frase cobra sentido si se considera que la declaratoria de inamovilidad atentaba directamente contra el ejercicio del derecho a la movilidad y libre circulación, lo cual les dio a los ciudadanos otro motivo más para oponerse a la medida y no ser avales de una injusticia colectiva. Thoreau señala que un ciudadano que no se atreve a desafiar al gobierno es porque “no puede pasarse sin la protección del gobierno existente, y a que

teme las consecuencias que el desobedecerle pudiere acarrear a sus propiedades o a su familia” (2008, p. 31). No obstante, aquel 05 de abril quedo claro que un grupo de ciudadanos del Perú no tuvo temor en desobedecer y que más peso tuvo la defensa de lo que consideraron era justo y necesario: la defensa de sus libertades individuales y la defensa de la democracia. Por esto, el decreto provocó que miles de ciudadanos desobedecieran la prohibición de salir de sus casas para protestar, infringiendo así el toque de queda.

## **5. EL PODER DE LA ACCIÓN COLECTIVA: LA UNIÓN HACE LA FUERZA**

Cuando los ciudadanos se unen a través de la desobediencia civil, su capacidad de defender su libertad se multiplica. De hecho, gracias a ella los ciudadanos pueden ejercer su conciencia moral y ética, contribuir a la construcción de una sociedad más justa y presionar a las autoridades para que actúen en beneficio de la justicia y los derechos fundamentales. Así también, la historia ha contado cómo la acción colectiva puede generar cambios profundos en la sociedad por medio de la unión y la organización. Por ello, frente a situaciones menores que atentan contra la libertad, la acción conjunta juega un papel fundamental para enfrentar amenazas como la del martes 05 de abril de 2022.

Después de las primeras horas de dicho día, conforme más y más personas se enteraban de la medida, anunciaron por distintas redes sociales que no la acatarían e invitaron a los ciudadanos a sumarse a una marcha multitudinaria. El objetivo de la misma era enviarle el mensaje al gobierno de turno de que no se aceptaría que se recorten las libertades individuales y que tampoco se acatarían medidas anticonstitucionales. Las personas se organizaron de forma espontánea, sin ser convocadas por ningún partido político, y acordaron que protestarían pacíficamente en las principales avenidas de la ciudad de Lima, a la par que el grupo principal de ‘desobedientes’ iba sumando manifestantes en su recorrido. Asimismo, cabe destacar que otro numeroso grupo de personas decidió expresar su descontento y desacuerdo frente a esta abrupta medida dentro de sus casas por medio de estruendosos cacerolazos.

Antes del anochecer del día 05 de abril, el Poder Ejecutivo anunció que quedaba suspendido el toque de queda. Así, Henry Thoreau tenía mucha razón cuando

escribió que “una minoría es impotente sólo cuando se aviene a los dictados de la mayoría... pero es irresistible cuando detiene el curso de los eventos oponiéndoles su peso” (2008, p.29). Fueron las contundentes protestas ciudadanas<sup>8</sup> las que lograron su objetivo de crear tal tensión para conseguir ser escuchados y hacer que el gobierno reconsiderase su decisión.

Por todo esto, un ciudadano que recurrió a la puesta en práctica de este acto de desobediencia civil utilizó su libertad de expresión para transmitir un mensaje de denuncia hacia un decreto que consideraba injusto. Además, ejerció su libertad de conciencia al sentir que dicho decreto chocaba con sus principios éticos más básicos y experimentó la necesidad moral de oponerse a ella, ya que quedarse inactivo frente a la injusticia resultaría incompatible con su propia conciencia. Por último, este acto de desobediencia civil implicó participación política, puesto que quien participó de ella buscó denunciar la imposición de un decreto que violaba también los derechos de sus conciudadanos.

## **6. CONCLUSIONES**

A lo largo de la historia, diversos movimientos sociales y actos de desobediencia civil han dado lugar a cambios importantes en materia de legislaciones y políticas públicas. Además, han dado forma a las sociedades que hoy en día conocemos y son fuente de inspiración para quienes no están dispuestos a acatar leyes que consideren injustas. Por supuesto, esto último también atañe preguntarse acerca de las circunstancias que hacen que un acto de desobediencia civil sea moralmente justificable.

Si bien en la Constitución Política del Perú está contemplado el derecho constitucional al estado de excepción, el cual estipula que se pueden suspender las libertades individuales en situaciones muy particulares en pro de garantizar tanto el bienestar común como el orden social, el evento descrito en este ensayo y lo que desencadenó fueron una muestra de que la decisión del Gobierno del Perú no tuvo en cuenta ello. El

---

8 «Protestas en Perú: el gobierno eliminó el estado de emergencia pero las manifestaciones continúan» (Taj, M., 05 de abril de 2022).

ampararse en que aquella medida era necesaria para proteger la capital de actos vandálicos (cuando los actos violentos también habían ocurrido en otros departamentos y no únicamente en Lima), no justificaba un decreto drástico tomado literalmente de la noche a la mañana.

Además, el decreto del 05 de abril expuso el riesgo de la nación peruana a dirigirse hacia el autoritarismo como consecuencia de un abuso de autoridad. Así, para no ser avales de una injusticia colectiva, y como acto de defensa ante la amenaza directa a su libertad, la ciudadanía alzó su voz de protesta volcándose masivamente a las calles, quebrantando con esta acción lo dispuesto en tal decreto.

Finalmente, este acto de desobediencia civil envió el mensaje al Gobierno del Perú de que cuando se abuse del derecho al estado de excepción, la ciudadanía se amparará en su derecho a la desobediencia civil, el cual quedará justificado si lo dispuesto va en contra de lo que rige en un Estado democrático. Al ejercer su derecho a la resistencia no violenta, los ciudadanos demuestran que tienen una voz en la toma de decisiones políticas y en la promoción de la justicia y, a la vez, recuerdan su rol como agentes de cambio.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguilar, E. y Pollitzer, M. (2017). Libertad política. En C. E. Vanney, I. Silva, & J. F. Franck (Eds.), *Diccionario Interdisciplinar Austral*. [http://dia.austral.edu.ar/Libertad\\_politica](http://dia.austral.edu.ar/Libertad_politica)

BBC News Mundo (5 de abril de 2022). Perú: el gobierno de Pedro Castillo decreta el estado de emergencia en Lima para contrarrestar las protestas que dejaron 4 muertos. *BBC News Mundo*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-60992914>

Constitución Política del Perú. (1993). Lima, Perú. [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/198518/Constitucion\\_Politica\\_del\\_Peru\\_1993.pdf?v=1594239946](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/198518/Constitucion_Politica_del_Peru_1993.pdf?v=1594239946)

Defensoría del Pueblo (05 de abril de 2022). *Defensoría del Pueblo demanda cese inmediato de inmovilización social por ser inconstitucional*. <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-demanda-cese-inmediato-de-inmovilizacion-social-por-ser-inconstitucional/>

El Comercio (5 de abril de 2022). 5 de abril: la historia de un toque de queda que disparó una masiva protesta en Lima y Callao. *El Comercio*. <https://elcomercio.pe/lima/5-de-abril-la-historia-de-un-toque-de-queda-que-disparo-una-masiva-protetas-en-lima-y-callao-cronica-y-fotos-inmovilizacion-obligatoria-pedro-castillo-paro-de-transportes-noticia/>

El Peruano (05 de abril de 2022a). Gobierno decreta inamovilidad ciudadana hoy martes 5 de abril. *El Peruano*. <https://elperuano.pe/noticia/142706-gobierno-decreta-inamovilidad-ciudadana-hoy-martes-5-de-abril>

El Peruano (05 de abril de 2022b). Ministro Serna: Reportes de inteligencia alertaron de que se preparaba un caos en la capital, *El Peruano*. <https://www.elperuano.pe/noticia/142746-ministro-serna-reportes-de-inteligencia-alertaron-de-que-se-preparaba-un-caos-en-la-capital>

Ilivitzky, M. (2011). La desobediencia civil: aportes desde Bobbio, Habermas y Arendt. *CONfines de relaciones internacionales y ciencia política*, 7(13), pp.15-47. <https://www.scielo.org.mx/pdf/confines/v7n13/v7n13a2.pdf>

Gamio, G. (2022). *La crisis perpetua: reflexiones sobre el bicentenario y la baja política*. Fondo Editorial de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya.

García, D. (2006). La desobediencia civil como recurso de la sociedad civil para el alcance de la justicia. *Signos Filosóficos*, 8(15), pp. 25-64. <https://www.scielo.org.mx/pdf/signosf/v8n15/1665-1324-signosf-8-15-25.pdf>

Platón (1985). *Diálogos I, Apología, Critón, Eutifrón, Ion, Lisis, Cármides, Hippias Menor, Hippias Mayor, Laques, Protágoras*. (E. Lledó Iñigo, J. Calonge Ruiz, y C. García Gual, trads). Editorial Gredos.

Taj, M. (5 de abril de 2022). Protestas en Perú: el gobierno eliminó el estado de emergencia pero las manifestaciones continúan. *The New York Times*. <https://www.nytimes.com/es/2022/04/05/espanol/peru-protestas-estado-emergencia.html>

Thoreau, H. (2008). *Del deber de la desobediencia civil*. Editorial Pi. (Ca.1848) <https://www.ausaj.org/sites/default/files/biblioteca/Henry%20David%20Thoureau%20-%20Del%20Deber%20de%20la%20Desobediencia%20Civil.pdf>

TV Perú. (Casa Productora). (04 de abril de 2022). Mensaje a la Nación - 4/04/2022. [https://www.youtube.com/watch?v=I-iTtg\\_2R3U&t=2217s](https://www.youtube.com/watch?v=I-iTtg_2R3U&t=2217s)